

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución N° 301-2023-CO-UNJ

Jaén, 06 de julio de 2023

VISTO: El Acuerdo N° 07 del Acta de Sesión Ordinaria del 05 de julio de 2023, Oficio N° 137-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 27 de junio de 2023, Informe Legal N° 187-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 27 de junio de 2023, Oficio N° 128-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 20 de junio de 2023, Informe Técnico N° 030-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 20 de junio de 2023, “Convenio Específico entre la Fundación CODESPA y la Universidad Nacional de Jaén”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

A través, de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, precisando en el numeral 6.1.9. De la Presentación de documentos: Corresponde a la Comisión Organizadora desarrollar los siguientes documentos que apoyen la gestión de la Universidad. (...) c) Plan de Trabajo – Es un instrumento de planificación que contiene los objetivos, actividades, línea de base, metas y responsables, además de un cronograma de trabajo que desarrollará la comisión organizadora en un período anual, (...);

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo de 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

Que, mediante Resolución N° 295-2023-CO-UNJ, de fecha 05 de julio de 2023, se encarga el Despacho de la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Pedro José Rodenas Seytuque -Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, durante los días jueves 06 y viernes 07 de julio de 2023, por motivos de participar el día viernes 07 de julio (10.00 a.m.) en una sesión de trabajo presencial “SERVIR – UNIVERSIDADES PUBLICAS”, sito en las instalaciones



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución N° 301-2023-CO-UNJ

Jaén, 06 de julio de 2023

del Servir, sito en Pasaje Francisco de Zela N° 150 – Jesús María – Lima, Presidenta de Servir Ana Pari, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución;

Mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

A través del numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar Convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Al respecto, el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, precisa que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional;

Con Oficio N° 128-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 20 de junio de 2023, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el “Convenio Específico entre la Fundación CODESPA y la Universidad Nacional de Jaén”, asimismo se adjunta el Informe Técnico N° 030-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 20 de junio de 2023, con el fin que Asesoría Jurídica emita Opinión Legal, que de ser favorable la aprobación en Sesión de Comisión Organizadora y posterior suscripción;

Que, el convenio citado en el párrafo precedente, tiene por objetivo, establecer lo términos y condiciones que regulan la concesión de una subvención económica por parte de CODESPA a la UNJ, para la puesta en marcha, ejecución y seguimiento de las actividades que corresponden en el marco del convenio “Promoviendo Ecosistemas de Emprendimiento y Economía Circular en Amazonas y Cajamarca – Perú, que Favorezcan el Empleo de Personas Vulnerables”, tal como este se recoge en el Anexo 1 del presente Convenio Específico. La Universidad Nacional de Jaén desarrollará tanto la parte técnica, como compartir infraestructura, realizar trabajos de campo y adquirir de ser necesario otros recursos, cuya vigencia es de cuarenta y dos (42) meses, contados a partir de su suscripción;

Mediante, el Informe Legal N° 187-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 27 de junio de 2023, el Jefe de Asesoría Jurídica opina que se declare procedente la suscripción del “Convenio Específico entre la Fundación CODESPA y la Universidad Nacional de Jaén”, toda vez que cuenta con los fines y funciones de la Universidad Nacional de Jaén, de conformidad con el artículo 6° y 7° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones y recomienda que los actuados se remitan para ser vistos en Sesión de Comisión Organizadora para su posterior celebración y rubrica;

Con, Oficio N° 137-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 27 de junio de 2023, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora, que la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal citado en el párrafo precedente, emite opinión declarando procedente la suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN CODESPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, es por ello que se adjunta convenio en físico para su revisión, aprobación en sesión de comisión y posterior firma;



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución N° 301-2023-CO-UNJ

Jaén, 06 de julio de 2023

A través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 05 de julio de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad aprobar la suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN CODESPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, y autorizan al Presidente de la Comisión Organizadora la firma del citado Convenio;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios se procede a expedir la presente resolución;

SE RESUELVE:

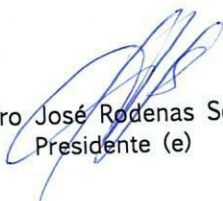
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN CODESPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora, la firma del Convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.




Dr. Pedro José Rodenas Seytuque
Presidente (e)




Abg. Walter Alberto Quiroz Puelles
Secretario General (e)

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN CODESPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Conste por el presente Convenio Específico suscrito entre, **LA FUNDACIÓN CODESPA** con RUC N° 20304611937, domicilio legal en Calle José del Llano Zapata Nro. 331-Dpto 801, distrito de Miraflores, provincia de Lima, departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **"CODESPA"**, debidamente representada en el Perú por el **Mg. Luis Larry Cáceres Merma**, con DNI 29708047, designado conforme a las facultades que le han sido conferidas según partida registral Nro 01960857 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con domicilio legal en la Carretera Jaén - San Ignacio Km. 24 Sector Yanayacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca, con RUC N° 20487463737, a quien en adelante se le denominará **"LA UNJ"**, debidamente representada por el **Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel**, identificado con DNI N° 20053219, designado mediante Resolución N° 111-2022-CO-UNJ del 2 de septiembre de 2022, y con facultades para suscribir convenios según Resolución N° 030-2017-CO-UNJ del 18 de enero de 2017.

Toda referencia a **CODESPA** y **LA UNJ** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNJ, es una institución educativa del Estado creada por Ley N° 29304, con Licenciamiento Institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a cinco (5) programas académicos (Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil y Tecnología Médica), además; cuenta con Escuela de Posgrado. Se centra en la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas, humanísticas de excelencia y responsabilidad social, asimismo, está comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Marañón.

CODESPA, es una Organización Internacional, sin fines políticos ni religiosos, que cuenta con más de treinta años de experiencia en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo y cuyo presidente de honor es S.M el Rey Felipe VI de España. Entre sus distintas actividades en Perú desde el año 2005, se ha especializado en intervenciones a favor de emprendedores y micro emprendedores en estado de pobreza ubicados en zonas vulnerables, para que incrementen sus beneficios y logren su inclusión social alrededor de su inclusión en cadenas de valor innovadoras que aprovechen las potencialidades de su territorio. En particular, cuenta con una intensa especialización técnica centrada en los siguientes aspectos: organización de emprendedores y micro-emprendedores; diseño de cadenas de valor con enfoque de inclusión para comunidades locales; fortalecimiento de capacidades para el emprendimiento y procesos de capacitación relacionados, microfinanzas; diseño y desarrollo de mercados rurales; fortalecimiento de capacidades de emprendedores para



la comercialización; y, por último, fomento de alianzas público-privadas para el desarrollo.

El 2022 la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, aprobó el Convenio presentado por CODESPA, denominado **“PROMOVIENDO ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA CIRCULAR EN AMAZONAS Y CAJAMARCA-PERÚ”** con el **objetivo general** de mejorar las condiciones de empleabilidad de poblaciones en situación de pobreza y vulnerabilidad en comunidades amazónicas del norte de Perú a través de iniciativas innovadoras y sustentables; y, el **objetivo específico** de promover el ecosistema de emprendimiento e innovación en Condorcanqui, Bagua, Utcubamba (Amazonas), San Ignacio, Jaén y Cutervo (Cajamarca), fomentando iniciativas de aprovechamiento de residuos y producción más limpia en las cadenas de plátano, café, peces y arroz, lideradas por 1.200 personas en situación de vulnerabilidad.



Asimismo, el 14 de julio del 2022, se firma el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Fundación CODESPA y la Universidad Nacional de Jaén.

LAS PARTES, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación que se incluyen en el Convenio denominado **“PROMOVIENDO ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA CIRCULAR EN AMAZONAS Y CAJAMARCA-PERÚ”**, que favorezcan el empleo de personas vulnerables conforme se describe en el **Anexo 1 del presente convenio específico**, de acuerdo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, Ley N° 29304.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatoria, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”.
- Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Resolución de Consejo Directivo N° 023-2022-SUNEDU/CD, del 01 de abril 2022.
- Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de setiembre de 2022.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Jaén (Vigente).
- Estatutos fundación CODESPA
- Convenio marco entre LA UNJ y CODESPA



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regulan la concesión de una subvención económica por parte de **CODESPA** a **LA UNJ** para la puesta en marcha, ejecución y seguimiento de las actividades que corresponden en el marco del Convenio "**PROMOVIENDO ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA CIRCULAR EN AMAZONAS Y CAJAMARCA-PERÚ, QUE FAVOREZCAN EL EMPLEO DE PERSONAS VULNERABLES**", tal y como este se recoge en el **Anexo 1 del presente Convenio Específico**. **LA UNJ** desarrollará tanto la parte técnica, como compartir infraestructura, realizar trabajos de campo y adquirir de ser necesario otros recursos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

LAS PARTES se comprometen a lo siguiente:

1. Diseñar e implementar los prototipos tecnológicos identificados por **CODESPA** durante la fase de diagnóstico del Convenio adaptados a las condiciones locales, las necesidades identificadas en los territorios y los requerimientos del mercado.
2. Permitir la participación de investigadores en el desarrollo de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.
3. Brindar espacios para el desarrollo de las actividades (instalaciones, infraestructura, laboratorios, etc.).
4. Propiciar la participación de profesionales para el desarrollo de actividades como cursos cortos, estancias y compartir experiencias en espacios académicos de interés común.
5. Desarrollar estrategias para incentivar e intensificar la transferencia tecnológica en las líneas de investigación priorizadas a los responsables de los prototipos.
6. Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones, equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada una de **LAS PARTES**.
7. Aplicar iniciativas de proyectos de manera conjunta a fondos nacionales o del extranjero concursables, que guarden relación con los objetivos e interés de ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio específico tendrá una vigencia de cuarentaidos (42) meses, contados a partir de su suscripción. En caso se presenten situaciones fuera del alcance de ambas partes, los compromisos y/o actividades podrían reprogramarse de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.

En caso de ampliación del plazo de ejecución, previa acreditada justificación, se firmará una adenda al presente Convenio con el correspondiente presupuesto, actividades y plazos de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a guardar el secreto de toda información de carácter reservado a la que accedan durante la ejecución del presente convenio específico. Esta obligación de confidencialidad no será aplicable cuando:

- a) La contraparte disponga de la información antes que le fuera transmitida.
- b) Se trate de información que, a la fecha de suscripción de este convenio específico o, en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido el deber de confidencialidad.

La persona que viole lo dispuesto en la presente cláusula, así como los compromisos especialmente suscritos para este efecto, será directamente responsable de todos los daños y perjuicios que se originen como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de su obligación. Esta obligación es de plazo indefinido, manteniéndose vigente incluso, luego del vencimiento o de la resolución del presente convenio específico.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual y, en particular, los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de **LAS PARTES** para la realización de las actividades de cooperación definidas en el presente Convenio pertenecerán a la parte que los proporcione.

Las publicaciones y patentes, derivadas de la ejecución de actividades de investigación y de generación de nuevas tecnológicas desarrolladas por **LAS PARTES**, deberán reconocer la participación de la o las personas en la generación de los productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual.



LAS PARTES podrán usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte, para toda actividad de difusión de las acciones conjuntas aprobadas en el presente convenio, previa comunicación de aceptación de la parte solicitada.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS APORTACIONES

El monto total previsto para la ejecución de las actividades a cargo de **LA UNJ** en el convenio denominado **"PROMOVIENDO ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA CIRCULAR EN AMAZONAS Y CAJAMARCA-PERÚ, QUE FAVOREZCAN EL EMPLEO DE PERSONAS VULNERABLES"**, será de **EUR 512,096.00 euros en total**. Este monto será asumido por **LAS PARTES** de acuerdo con lo que se establece a continuación.

- a) En el marco del presente Convenio Específico, **CODESPA** transferirá a **LA UNJ** a través de desembolsos trimestrales un monto total de EUR 470,200.00 euros para la ejecución de las actividades establecidas en el Convenio. Este fondo será transferido trimestralmente a la Cuenta que **LA UNJ** debe crear exclusivamente para la ejecución del proyecto, previa conformidad de las actividades propuestas de acuerdo con el plan de actividades del convenio (en adelante PAC).
- b) **LA UNJ** aportará en total 41,896.00 euros como contrapartida no monetaria valorizada para la ejecución de las actividades del Convenio.

Los presupuestos a transferir se negociarán y aprobarán trimestralmente, pudiendo ser modificados y/o reducidos en función del nivel de ejecución presupuestaria y técnica del período anterior, del cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, así como de

variaciones en las necesidades del Convenio y en el tipo de cambio respecto del presupuesto global estimado inicialmente. En consecuencia, las cantidades consignadas en los apartados a) y b) anteriores podrán verse afectadas a lo largo de la vida del Convenio, debiendo mantenerse la proporcionalidad de los aportes de cada parte.

Sin perjuicio de lo anterior, **CODESPA** no asumirá los posibles riesgos procedentes de las variaciones del tipo de cambio calculado sobre las cantidades acordadas periódicamente.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CREACIÓN DE LA CUENTA CORRIENTE INDEPENDIENTE



LA UNJ se compromete en crear una cuenta corriente independiente para recibir la transferencia de fondos para la ejecución del proyecto **"PROMOVIENDO ECOSISTEMAS DE EMPRENDIMIENTO Y ECONOMÍA CIRCULAR EN AMAZONAS Y CAJAMARCA-PERÚ, QUE FAVOREZCAN EL EMPLEO DE PERSONAS VULNERABLES"**

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DESTINO DE LAS APORTACIONES



Los Fondos que reciba **LA UNJ** serán destinados exclusivamente a la ejecución de las actividades del CONVENIO especificadas en el Anexo 1, según las condiciones estipuladas en el presente Convenio Específico. Asimismo, los bienes y materiales que se adquieran por el procedimiento administrativo de **LA UNJ** en marco del proyecto quedarán con los beneficiarios en los lugares de intervención como son: Condorcanqui, Bagua, Utcubamba (Amazonas), San Ignacio, Jaén y Cutervo (Cajamarca).

CODESPA podrá solicitar de **LA UNJ** en cualquier momento, toda aquella información que razonablemente considere conveniente para comprobar el cumplimiento de esta finalidad por parte de **LA UNJ**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS APORTACIONES

LAS PARTES firmantes se comprometen a cumplir en tiempo y forma con las aportaciones previstas, las cuales se detallarán en los planes de actividades del Convenio y desembolsos que presentará **LA UNJ** a **CODESPA**.

En cada fecha en la que **LA UNJ** y **CODESPA** deban hacer efectivas sus aportaciones, sin que para ello sea necesario requerimiento alguno de pago, harán entrega de las cantidades y justificantes correspondientes con arreglo al referido **Anexo 3**.

Previo a la recepción de cada uno de los desembolsos de las referidas cantidades será prescriptiva la presentación por parte de **LA UNJ** de un presupuesto según **Anexo 3**, que incluya las distintas aportaciones y el cronograma de necesidades financieras previstas para el desarrollo de sus actividades.

Asimismo, será necesaria la presentación por parte de **LA UNJ** de un informe financiero según lo dispuesto en el **Anexo 3**, el cual deberá ajustarse a lo estipulado en los procedimientos incluidos en el **Anexo 7**.

Para la gestión financiera de los recursos transferidos, será obligatorio el manejo de una cuenta única del Convenio por parte de **LA UNJ**, según lo establecido en el **Anexo 3**, no estando permitida la realización de anticipos de gastos del Convenio de Cooperación con cargo a otras cuentas bancarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de **CODESPA**:

- 
- 
- a. **CODESPA**, se obliga a cumplir con los compromisos asumidos en el presente Convenio Específico y sus respectivos Anexos en tiempo y forma. Particularmente, **CODESPA** se obliga a cumplir puntualmente con sus obligaciones de pago recogidas en el **Anexo 3**.
 - b. **CODESPA** se obliga a la realización del necesario acompañamiento durante la ejecución del Convenio para dar el soporte técnico y financiero necesario para el éxito del mismo.

Obligaciones y derechos de **LA UNJ**:

- 
- a. Conservar la propuesta de recursos presentada a **CODESPA**, salvo en aquellos casos en los que de mutuo acuerdo se decida modificarla. En todos los casos, **LA UNJ** garantizará niveles de cualificación y profesionalidad adecuados respecto de todos los recursos humanos vinculados al Convenio.
 - b. Presentar cada tres (03) meses un informe financiero de acuerdo con el modelo facilitado por **CODESPA**, que recogerá el detalle de gastos realizados con cargo a la subvención de la AECID y la contraparte de **LA UNJ**.
 - c. Enviar cada tres (03) meses comprobantes de cada uno de los gastos incluidos en el informe financiero, respetando la normativa de justificación de AECID.
 - d. Presentar cada tres (03) meses informes técnicos de avance, Matriz de indicadores KPI, según lo dispuesto en el **Anexo 4**.
 - e. Facilitar toda la información técnica correspondiente a las actividades del Convenio, de acuerdo a los sistemas de información diseñados por **CODESPA**, de forma previa, así como durante el desarrollo del Convenio, conforme a lo dispuesto en los **Anexos 4 y 5**.
 - f. Facilitar anualmente la información institucional a fin de garantizar la necesaria transparencia institucional para la correcta ejecución del Convenio.
 - g. Llevar la contabilidad única del Convenio que recoja de manera clara y rigurosa todos los movimientos relativos a la financiación aportada por **CODESPA** a los efectos de cumplir con el contenido del presente convenio específico, y que deberá integrarse en la contabilidad general de la institución, con el fin de garantizar la necesaria claridad y transparencia financiera del Convenio.
 - h. Informar a **CODESPA** con carácter previo y por escrito de las gestiones que vaya a realizar para la búsqueda de financiación complementaria a través de otros financiadores públicos o privados para actividades similares o complementarias a las del Convenio. Asimismo, **LA UNJ** deberá facilitar la información requerida

por **CODESPA**, que a su leal saber y entender sea necesario para comprender el alcance técnico y presupuestario del Convenio.

- i. Comunicar, en cuanto tome conocimiento, a **CODESPA** cualquier circunstancia interna o externa que afecte o pueda afectar sustancialmente a la sostenibilidad de la entidad en su conjunto o alguno de los componentes del Convenio, así como la vigencia de los productos o servicios vinculados al mismo. Dicha obligación se extiende durante el plazo de ejecución del Convenio; así como, una vez finalizado el mismo, durante los tres (03) años posteriores en los que los bienes, productos, programas o servicios financiados por el Convenio estén oficialmente afectados al objetivo para el que fueron adquiridos o generados.
- j. Solicitar autorización expresa a **CODESPA** para la realización de cambios que **LA UNJ** considere necesario en los componentes del Convenio que tengan la categoría de sustanciales de acuerdo con la normativa del financiador. Dichos cambios no podrán llevarse a la práctica hasta recibir aprobación escrita.
- k. Compartir con **CODESPA** los resultados, informes, materiales de visibilidad, testimonios, fotografías y todo material producido en el marco del Convenio.
- l. Permitir a **CODESPA** el acceso a las comunidades, familias, socios e instituciones de intervención en el Convenio, en caso haya que contar con materiales de visibilidad, testimonios, fotografía y otras informaciones útiles a la sensibilización o a la redacción de informes para los financiadores del Convenio.

Obligaciones y derechos de ambas Partes:

- a. Ambos aceptan los términos establecidos en el presente Convenio Específico, constituido por las presentes condiciones y los Anexos que le acompañan.
- b. Ambas partes se comprometen a colaborar para ejecutar el Convenio bajo la responsabilidad de ambas instituciones.
- c. Ambas partes serán responsables de difundir el origen de la contribución económica del Convenio de forma visible tal y como está descrito en el Manual de Visibilidad de **CODESPA** y **AECID. Anexo 7**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE LA LEY EN MATERIA DE PERSONAL

LA UNJ, se compromete a cumplir en todo momento con la legislación y la normativa que rige las relaciones laborales en el país en el que se desarrolle el Convenio de Cooperación, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales. Asimismo, **LA UNJ** se compromete a cumplir en todo momento con la legislación y normativa relativa a la Seguridad Social, a registrar y dar de alta a sus empleados en la Seguridad Social y a satisfacer correcta y puntualmente todos los pagos, contribuciones, presentación de formularios exigidos por el ordenamiento de Perú.

En caso de que **LA UNJ** no acreditara el cumplimiento de dichas obligaciones en el plazo de quince (15) días a contar desde la fecha del requerimiento formal practicado por **CODESPA**, ésta podrá retener todo pago que debiere satisfacer a **LA UNJ** hasta



que este acredite el cumplimiento de tales obligaciones. Las cantidades retenidas no devengarán interés alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS RESPONSABLES DEL CONVENIO

Para la ejecución del Convenio se designará a las personas responsable de la ejecución, seguimiento, evaluación y elaboración de informes de las actividades que se desarrollen dentro del marco del presente convenio, el mismo que estará conformado por los siguientes representantes:

LA UNJ designa como responsable del Convenio de Cooperación al: Vicepresidente de Investigación o a quien asignen mediante acto resolutivo.

CODESPA designa como responsable a: Mg. Luis Larry Cáceres Merma, Representante CODESPA Perú.

Las funciones de los responsables serán las siguientes:

- Diseñar y elaborar el plan de trabajo, en concordancia con la finalidad y objetivos del presente Convenio.
- Facilitar el cumplimiento de las actividades del PAC en los ámbitos de cada una de **LAS PARTES**.
- Realizar los trámites necesarios para la ejecución de las actividades comprometidas.
- Proponer Adendas al presente convenio, de considerarlo pertinente, con la correspondiente justificación.
- Remitir informes de acuerdo con lo programado por **CODESPA** y **LA UNJ** que deben ser enviados a las autoridades de las dos instituciones informando sobre la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio específico.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Específico podrá ser resuelto previo acuerdo entre **LAS PARTES** o por decisión unilateral de cualquiera de ellas. Cuando la resolución sea decidida, se comunicará a la otra parte en forma escrita y con anticipación de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de dar cumplimiento a las acciones en ejecución ya pactadas. Asimismo, son causales para la resolución del presente Convenio Específico las siguientes:

- Por incumplimiento injustificado de los compromisos asumidos por alguna de las partes, para que la resolución opere, la parte que la ejercita cursará a la otra, una comunicación de fecha cierta, indicando la Cláusula y/o obligaciones incumplidas con el sustento correspondiente, otorgándoles un plazo no mayor de siete (07) días hábiles, para que la parte que incumpla regularice el cumplimiento de la obligación. Vencido dicho plazo sin que se produzca el cumplimiento de la obligación, la parte interesada dará por resuelto el convenio específico en forma total o parcial, sin



expresión de causa, que será comunicado por escrito a su contraparte, haciéndose efectivo la resolución a partir de la fecha de recepción de la comunicación, por la otra parte.

- Por caso fortuito o de fuerza mayor, generados por hechos extraordinarios e imprevisibles, ajenos a la voluntad o actuación de las partes. Las causas de fuerza mayor o caso fortuito serán invocadas por escrito detallando su naturaleza, comienzo, duración y consecuencia, acreditándolas fehaciente e indubitadamente, y dando por resuelto el convenio, por el cual, a partir de la recepción del documento por la otra parte, se hará efectiva la resolución del convenio específico.
- La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del presente convenio específico.

La resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de dar cumplimiento a las acciones y actividades en ejecución ya pactadas.

En caso de producirse la resolución del convenio, la parte afectada tendrá un plazo de quince (15) días hábiles, para recurrir a los mecanismos de solución de controversias (conciliación y/o arbitraje), de no hacerlo, se tendrá por consentida la resolución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones o ampliaciones al presente Convenio Específico, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante la suscripción de la Adenda respectiva. Del mismo modo, **LAS PARTES** podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente convenio específico como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS ANEXOS

Todos los Anexos que se adjuntan al presente convenio forman parte integral del mismo y tienen carácter vinculante para ambas instituciones: **LA UNJ y CODESPA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información relacionada con el Convenio de Cooperación o con la prestación de los servicios vinculados al mismo que cualquiera de **LAS PARTES** reciba de la otra (o pudiera haber recibido con anterioridad al otorgamiento de este convenio específico) deberá ser tratada como confidencial, en lo sucesivo, "Información Confidencial".

LAS PARTES se deben comprometer a mantener reserva y confidencialidad sobre la Información Confidencial de las instituciones a la que tengan acceso en el desarrollo del Convenio. La misma incluye sin limitaciones, documentos, bases de datos, investigaciones, secretos comerciales, programas informáticos, tecnología de diseño, ideas, know-how, técnicas, estudios de mercado, datos, planes de desarrollo de



negocios y productos, información de clientes y cualquier otra información. También queda comprendida dentro del concepto de Información Confidencial cualquier información de naturaleza confidencial obtenida de otras personas, o por el personal o de posibles Consultores, con relación al objeto del presente convenio específico.

En ningún caso la información recibida podrá ser comunicada a terceros excepto cuando ello venga exigido por requerimiento de cualquier autoridad competente o por disposición legal, o cuando ello sea autorizado por escrito por la parte que la suministró.

En virtud del presente Convenio Específico, **LA UNJ** autoriza a **CODESPA** suministrar toda la información vinculada al Convenio a los financiadores del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DEL LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS / NOTIFICACIONES

Cualquier comunicación relacionada con el presente convenio específico deberá ser por escrito y enviada a las siguientes direcciones:

a) En el caso de **CODESPA**:

Fundación Codespa

Calle José del Llano Zapata 331 – Dpto 801

Miraflores – Lima

Dirección de correo electrónico: peru@codespa.org / llcaceres@codespa.org

b) En el caso de **LA UNJ**:

Universidad Nacional de Jaén la Carretera Jaén - San Ignacio Km. 24 Sector Yanayacu,

Distrito de Jaén, provincia de Jaén – Cajamarca.

Dirección de correo electrónico: economia_circular.aecid@unj.edu.pe

Toda comunicación enviada a las direcciones que constan en el apartado precedente se entenderá correctamente efectuada, excepto si el destinatario hubiera previamente notificado a la contraparte un cambio de dirección con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles, por correo certificado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia o controversia que pudiera derivarse de este Convenio Específico, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de la conciliación extrajudicialmente, y en caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá al Arbitraje, mediante fallo definitivo del Centro de Arbitraje "ARBITRA PERU", a cuya administración, reglamentos y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El arbitraje será de derecho y será resuelto por árbitro único, el mismo que será elegido por el Centro de Arbitraje mencionado. El procedimiento arbitral estará regulado por el Reglamento Arbitral de este Centro de Arbitraje.

En caso de que el monto de la diferencia sea mayor a 20 UITs, se recurrirá al arbitraje del Colegio de Abogados de Lima, en los mismos términos descritos en el párrafo que antecede.

LAS PARTES declaran que este Convenio Específico lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, las bases y los anexos señalados en esta, y el Reglamento en lo que corresponda.

El presente Convenio Específico se suscribe en cuatro (4) ejemplares originales con igual valor, en Jaén a los 08 días del mes de agosto del 2023.

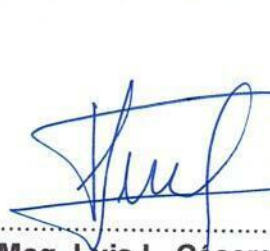


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
Presidente de Comisión Organizadora

FUNDACIÓN CODESPA



Mag. Luis L. Cáceres Merma
Representante Perú